



Resolución N° 96 / 03-09-2024

El folio ha sido generado electrónicamente.

ANT.: Informe a CMF sobre propuesta normativa del Sistema de Finanzas Abiertas. Rol N° 2764-24 FNE.

MAT.: Resolución de archivo.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) El Ord. N° 50656 de fecha 19 de abril de 2024 remitido por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, "CMF"), solicitando a la Fiscalía Nacional Económica (en adelante, "FNE"), que informara, en los términos del artículo 37 bis de la Ley N° 19.880, su opinión respecto de las materias de su competencia, sobre su propuesta de norma de carácter general para regular la implementación y funcionamiento del sistema de finanzas abiertas (en adelante, "Propuesta Normativa"), contemplado en el Título III de la Ley N° 21.521 que Promueve la Competencia e Inclusión Financiera a través de la Innovación y Tecnología en la Prestación de Servicios Financieros (en adelante, "Ley Fintec").

2) Que, para efectos de informar adecuadamente a la CMF, de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 211 (en adelante, "DL 211"), esta Fiscalía abrió la investigación Rol N° 2764-24, mediante la resolución N° 45 de fecha 23 de abril de 2024.

3) Que, de acuerdo a los antecedentes recabados en la investigación señalada en el numeral anterior, la FNE emitió su informe preliminar (en adelante, "Informe Preliminar"), el cual fue comunicado a la CMF con fecha fecha 20 de mayo de 2024 a través del Ord. N° 826.

4) Que, con fecha 28 de junio de 2024, la CMF remitió un resumen de las modificaciones que introdujo a su Propuesta Normativa, describiendo en particular los cambios que realizó en virtud de las observaciones planteadas por la FNE, y con fecha 1 de julio de 2024 aprobó la versión definitiva de la Norma de Carácter General N° 514 (en adelante, "NCG 514"), que regula el Sistema de Finanzas Abiertas de la Ley Fintec.

5) Que atendido el hecho de que las observaciones efectuadas por esta Fiscalía en el Informe Preliminar fueron recogidas, en general, en la NCG 514, la presente investigación ha cumplido su objeto.

6) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del DL 211, y lo establecido en el artículo 37 bis de la Ley N° 19.880.



RESUELVO:

1) **ARCHÍVESE** la investigación Rol N° 2764-24 FNE, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2) **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

FELIPE CERDA BECKER
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

NAO